Para del papel de oficio de sello

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Villa de la Almaçarron en medio de Almeria de enero de mil y seiscientos sesenta y quatro años los señores de Villa y su Junta con la tienen derecho y costumbre para votar y conferir sandias todos al serviçio y bien publico por ser los señores Martin de las Costa diego de las Heras alcaldes ordinarios Pedro Martinez Andres de la Costa juan sardin de Andres menor juan de martin monteros y llanos juan de las Heras juan Vibanco el mayor Hernando lopez de Vibanco juan Vibanco Paredes Andres garçia morata regidores Xines de la Cabaya juan de juntos y en nombre de Villa acordo lo siguiente

Que la dicha Villa por que de el principio de su fundaçion por estar cercana al mar y tener tan corta la tierra al mar el enemigo comun muy desordinado no le a molestado con las corredurias robos y cautiberios que en sus terminos y costas a echo ya se notenido para auerlo estorbado obra de seis años que la dicha Villa e a costado de sus pobres expensas de sus bienes y trabajos lo a echo y gasten y para que fuesen logro y se supiesse de la venida de los dichos enemigos desde la dicha su poblacion se pusieron guardas de a pie y a caballo para que de noche y de dia cada vna en sus partes y sitios en que se pusiesen la venida de dichos enemigos de la Costa y su numero y barcos que trayan y diesen aviso de ello para con el dicho aviso

Saque las cuidan plugo del Señor enredi a su dador garrote sufre